



# *Resolución Jefatural*

## *N° 2401-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE*

Lima, 29 de setiembre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 2554-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 83377-2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de

especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020- MINEDU/VMGI-PRONABEC del 29 de mayo de 2020, y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”, como una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado en el marco de las Becas Especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados, que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de junio de 2023 modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de junio de 2023 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de julio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, en dicho sentido, respecto a la **Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica**, el artículo 15 de las bases establece lo siguiente: “15.1. *Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica.* 15.2 *La validación de información respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica del postulante, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación (...)*15.5. *La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.*15.6. *El resultado de la validación se consigna en el “Módulo de Validación y Subsanación” para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”.* Asimismo, respecto a la **Fase de Asignación de Puntajes y Selección**, el numeral 16.1 del artículo 16 de las bases del concurso establece que, en esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas; siendo los criterios para la asignación de puntajes y prelación, los establecidos en la Tabla 7. Criterios para la asignación de puntajes y selección, contenida en el numeral 16.2 del citado artículo 16;

Que, de la misma manera, en relación con la **selección de postulantes**, el artículo 17 de las bases establece que: “17.1 *La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito y según los criterios de desempate.* 17.2 *En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (25), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. Se verificará el número alcanzando según el orden de mérito y de no alcanzar el mínimo de 25 de becas, se priorizarán las faltantes frente a los demás postulantes.* 17.3 *Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; en cuyo ítem 3913 del Anexo N° 03: Relación de Postulantes No Aptos, se encuentra el postulante GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA, identificado con DNI N° 74536036, con la condición de “No Apto” bajo los siguiente motivos: “- *Constancia para acreditar rendimiento académico no cuenta con sello y firma de la autoridad competente.* - *El documento presentado para acreditar matrícula no cuenta con sello y firma de autoridad competente”;*

Que, mediante el escrito presentado ante la mesa de partes virtual de nuestra entidad con fecha 5 de setiembre de 2023 el ciudadano GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA, identificado con DNI N° 74536036, con expediente SIGEDO N° 075576-2023, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de agosto de 2023, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 2342-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de setiembre de 2023, se declaró fundado en parte el citado recurso de reconsideración, y excepcionalmente se autorizó la habilitación del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación del referido administrado, así como continuar con las fases subsiguientes, de corresponder, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, en adelante UES, informa que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2342-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la Validación del Expediente de Postulación el día 27 de setiembre de 2023, del ciudadano GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA, por lo que en observancia de las Bases del Concurso, efectuada la validación correspondiente al expediente del postulante GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA, identificado con DNI N° 74536036, mantiene la condición de NO APTO, bajo el siguiente motivo “El documento presentado no acredita rendimiento académico en él o al período del grupo al que corresponde su IES”. En ese sentido, la UES solicita se emita el acto administrativo que apruebe el resultado de la Fase de Validación del Expediente de Postulación del postulante GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA, identificado con DNI N° 74536036, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, declarándosele como Postulante NO APTO; por tanto, no corresponde la asignación de puntaje; debiendo, adicionalmente, modificar el motivo de la declaración de No Apto del postulante referido contenido en el ítem 3913 del Anexo N° 3: Relación de Postulantes No Aptos de la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca en lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el resultado de la Fase de Validación del Expediente de Postulación, en el marco del Concurso de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, del postulante GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA, identificado con DNI N° 74536036, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Modificar del Anexo 03 de la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, respecto al ítem 3913 del postulante GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA, identificado con DNI N° 74536036, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución al correo electrónico autorizado por el administrado GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA, identificado con DNI N° 74536036, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2401-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**ANEXO N°01**

**RESULTADO DE LA FASE DE VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE  
POSTULACIÓN CONCURSO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR – CONVOCATORIA 2023**

<b>N°</b>	<b>EXP.</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>IES</b>	<b>SEDE</b>	<b>CARRERA</b>	<b>RESULTADO DE VALIDACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	EE03000843780	74536036	GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	SEDE RIMAC	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	NO APTO	El documento presentado no acredita rendimiento académico en él o al período del grupo al que corresponde su IES.

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2401-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**ANEXO N° 02**

**MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**ANEXO N° 03: RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS**

**Dice:**

<b>N°</b>	<b>N° DEDNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>MOTIVO</b>
(...)				
3913	74536036	GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA	NO APTO	<i>Constancia para acreditar rendimiento académico no cuenta con sello y firma de la autoridad competente. El documento presentado para acreditar matrícula no cuenta con sello y firma de autoridad competente</i>
(...)				

**Debe decir:**

<b>N°</b>	<b>N° DEDNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>MOTIVO</b>
(...)				
3913	74536036	GIAN CARLOS MACAZANA ILASACA	NO APTO	<i>El documento presentado no acredita rendimiento académico en él o al período del grupo al que corresponde su IES.</i>
(...)				